

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000269561

Bogotá, 27 de agosto de 2026

Señora:

KAREN RESTREPO VELASQUEZ

Calle Fray Juan Regla 9 (Delicias), Zaragoza, España, apartamento tercero C

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765227430 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 21 de agosto de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) solicita información solicitud de conciliación para la fijación de cuota de alimentos. Informa que el padre de la menor vive en Chile y solo le ha ayudado con lo que él quiere y de manera inconsistente. Confirma menor reconocida por el padre y aclara que nunca realizaron un acta de conciliación. (...) "

Señora Karen, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que la normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos en la Constitución Política en su artículo 44 y artículo 111 del código de infancia y adolescencia como todo lo que requiere un niño, niña o adolescente para su manutención, dentro del cual se contempla; alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, por lo cual, no existe una fórmula exacta para establecer la cuota de alimentos y ésta siempre debe estar en cabeza de ambos padres.

Como en el caso particular usted menciona que actualmente tanto la niña como ustedes progenitores residen en el exterior, específicamente en España y Chile, es necesario que se pueda adelantar el proceso de regulación de alimentos en el lugar actual de residencia de la menor de edad conforme la normativa interna de ese territorio. Lo anterior, de conformidad con la norma colombiana, específicamente lo dispuesto en el Art 97 del Código de Infancia y Adolescencia, que indica que los procesos en los cuales están involucrados menores de edad se deben adelantar en el lugar de residencia del niño, niña o adolescente. Si su solicitud está orientada en obtener otro tipo de información, le invitamos a comunicarse nuevamente con el

www.icbf.gov.co



ICBF a fin de que nos precise su solicitud y relato, para de esa manera, poder brindarle la orientación que pueda llegar a requerir.
Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Sully Robayo / Revisó: Valeria Sandoval

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @CBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Hoy se fija al 31 de agosto de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

